C

omo se recordará, al unísono con los desarrollos disciplinares, la legislación colombiana ha evolucionado con relación a la información financiera que debe prepararse y difundirse por los obligados a llevar contabilidad. En un principio se requirió un balance general. De este formaba parte la cuenta de pérdidas y ganancias. Posteriormente esta cuenta fue presentada como un estado, de manera que la legislación demandó un balance general y el estado de pérdidas y ganancias. Luego se acogió la idea de estados financieros básicos, por lo cual se reclamó un balance, el estado de pérdidas y ganancias, un estado de ganancias o pérdidas acumulado, un estado cambios en la situación financiera y notas a los estados financieros. Por entonces se introdujeron las reglas sobre estados financieros comparativos y estados financieros consolidados. En una nueva evolución se incluyó dentro de los estados financieros básicos el estado de flujos de efectivo. Finalmente, al desarrollar la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), se alude al estado de situación financiera al final del período, un estado del resultado y otro resultado integral del periodo, un estado de cambios en el patrimonio del periodo, un estado de flujos de efectivo del periodo, notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior y un estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior comparativo (cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o realice una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros).

Todos esos cambios han tenido efectos en la auditoría de estados financieros, puesto que esta se ocupa de establecer si se presentan los estados requeridos y si estos se han formulado correctamente con relación al marco contable estipulado.

Recientemente, IAASB ha perfeccionado su definición de estados financieros. Se lee en la norma [*Addressing Disclosures in the Audit of Financial Statements–Revised ISAs and Related Conforming Amendments*](https://www.iaasb.org/system/files/publications/files/IAASB-Disclosures-Final-Changes-to-the-ISAs_0.pdf): “(…) *Financial statements - A structured representation of historical financial information, including ~~related notes~~ disclosures, intended to communicate an entity’s economic resources or obligations at a point in time, or the changes therein for a period of time, in accordance with a financial reporting framework. ~~The related notes ordinarily comprise a summary of significant accounting policies and other explanatory information.~~ The term “financial statements” ordinarily refers to a complete set of financial statements as determined by the requirements of the applicable financial reporting framework, but can also refer to a single financial statement. Disclosures comprise explanatory or descriptive information, set out as required, expressly permitted or otherwise allowed by the applicable financial reporting framework, on the face of a financial statement, or in the notes, or incorporated therein by cross-reference. (Ref: Para. A1-A1a)*. (…)”.

*Hernando Bermúdez Gómez*